

Yo D.^a Isabel Maria de Xuante
y Esquibel natural de esta Ciudad de
Victoria: Digo que el señor D. Fran.
de Xuante mi tio Presbitero Veruno
que fue de ella, por el testamento Ze-
rrado que otorgo en treinta de Di-
ciembre del año pasado de mil sete-
cientos y ocho por testamento de Ju-
an Antonio de Matamoros E.^{no} del
numero de esta d^{ha} Ciudad que
fue habido y publicado con la so-
lemnidad del d^{ño} por la Justicia
ordenada de ella ante d^{ho} E.^{no} el
dia doce de Enero del año proximo
pasado de mil setecientos y nueve
instituto por sus Unicas y Unibersa-
les herederos a mi la otorgante
y a D.^a Maria Fran^{ca} de Xuante y
Esquibel mi hermana ya difunta.
dejandonos a si mismo por sus tes-
tamentarias junto con D. Jodre
Antonio de Xuante y Esquibel
mi hermano Presbitero Veruno

de esta d^{ha} Ciudad, quien Corrio
Con la d^{ha} testamentaria percibien
do y cobrando todos los bienes y
efector que quedaron por su y muer
te del d^{ho} Dⁿ Juan de Xuante mi
tro, y los pertenecientes al vinculo
y Mayonazgo que fundo Dⁿ Juan
de Xuata y ondategui de que es
poseedor actual Dⁿ Martin de
Xuata Residente en los Reynos
de Indias Cui administracion estu
bo en el d^{is}curso de muchos años
a Cargo de d^{ho} mi tro, y procedió
el d^{ho} Dⁿ Andres de Xuante
mi hermano a la satisfacion de
los gastos del enterrro y funerales
del d^{ho} Dⁿ Juan de Xuante man
dar y legador que hizo por el d^{ho}
testamento y formo la Cuenta de
d^{ha} administracⁿ que esta pre
sentada ante la Audiencia
ordinaria de esta d^{ha} Ciudad
y por testamento del infraescrito
Es en los autos que se han hec
ho en Taron de encargarsele a dⁿ

2
Raymundo Antonio de Quante mi
hermano Verno de esta dha Cui-
dad. y despues de descontado el
montamiento del dho embargo y fe-
renales del dho dⁿ Juan de Quante
mi tio mandar y legador del dho
su testamento deudas que pago
y demas Gastos que se efectuaron
y Sacadas asi mismo las Canti-
dades de mis Vienes y efectos en
que fue alcarnado el dho dⁿ Juan
de Quante por la referida Cuenta
me ha hecho entrega el dho dⁿ Tor-
dres de Quante mi hermano de
todas las Cantidades de dinero
Vienes alafas y otros efectos que
sobraron y pertenecen a la dha
herencia mediante a q^{ue} unica-
mente Recayo en mi por haberme
dejado por Universal heredera
de toda su hacienda la dha d^a
Juana P^a Ca de Quante y Esqui-
bel mi hermana en el poder p^{er}
testar debafo de Cui^a disposicion
fallecio que le otorgo ante Do^{no}
mundo Obanier de Hermua Es^{cr}

del numero de esta dha Ciudad
en Cinco de Agosto de este año en
favor del Sr. D. Pedro de Salazar
y Unda mi Puno Cavallero del
orden de Santiago Señor de la Vi-
lla de Laxminar Maestre de Cam-
po Comisario y Diputado General
de esta N. N. y M. L. Provincia
de Alaba Veruno de esta dha Cui-
dad quien Espuso la dha insti-
tucion de heredera en el testamento
que en virtud de dho poder otorgo
ante dho infrascripto Esr en dore
de este mes; por lo qual devde lue-
go por mi muma y Como tal Uni-
ca heredera de la Dha D^a Maria
Fran^{ca} de Triante y Esquivel mi
hermana: Otorgo que Confeso ha-
ber Recivido del dho Dⁿ Andres
Antonio de Triante y Esquivel
mi hermano toda la Cantida-
des de dinero alafas, Uene y
efectos que sobraron y pertenecie-
ron a la herencia del dho Dⁿ O
Fran^{co} de Triante mi tio despues

3
de Satisfacer los gastos de su entee
xpo y funerales, deudas, mandas y
legado. del dho testamento y el mon
tamiento del alcarme que se le hizo
de la dha Administracion en la R
fenda Cuenta que queda en poder
del dho mi hermano y a su Cargo
la Satisfacion al dho S. Martin
de Oruña, o a quien le llamare
le Rpresentare, haciendo ajustado
y liquidado la Cuenta de dha tes
tamentaria y herencia a toda mi
Satisfacion en Vista del Ambenta
rio Juridico que se hizo ante el dho
Juan Antonio de Labrador de los
Vienes y hacienda del dho mto
y de la disposicion del dho tes
tamento Cuentas y papeles que
desp de que me doy por Contenta
a mi Voluntad Rnunciando
por no parecer la entrega de pre
sente su ley con la del he
xor engaño e excepcion de la
non numerata pecunia y demas
del Caso, y me obligo con mis

Vener y Hntas, a que en ningun
tiempo pedire ni demandare al Dho
mi hermano Cosa alguna por Taron
de la dha herencia y otorgo a su
favor esta Carta de pago en tan
tante forma Con las Clausulas y
Requisitos necesarios para su va
lidacion ante el presente Escribano
en la Ciudad de Mexico a Ve
inte y dos dias del mes de Novi
embre de mil setecientos y diez años
siendo testigos D. Phaymundo Tor
tonio de Uruarte D. Esteban Ojeda,
Cid de Salinas y Josef de Surruia
casados y residentes en esta dha
Ciudad; Y la Señora otorgante
a quien yo el Escribano doy fee Conozco
lo fizo = D.ª Isabel Maria de
Uruarte y Esquivel = Testes D. Pe
dro Gonzalez de Echabarriz =

N.^o 62.

Vitoria Nov.^{te} 22.
de 1730.

Carta de Pago.

Dada por D.ⁿ Raymundo de Vriarte y Esquivel

In Favor

De D.ⁿ Andres Antonio de Vriarte y Esquivel, Probo.
Y D.^a Isavel Maria de Vriarte y Esquivel.